

Referencia:	2020/00004822N
Asunto:	CONVENIO CABILDO DE FUERTEVENTURA-C.D. NOI THAI "TIME OF WARRIOR"
Interesado:	CLUB DEPORTIVO NOI THAI , JORDI FERRERES SANTANA
Representante:	

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO NOI THAI "XXI TIME OF WARRIOR 2019".

En Puerto del Rosario.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el **Decreto de la Presidencia núm. 3.244, de 08 de julio de 2019.**

DE OTRA PARTE, D. Jordi Ferreres Santana, con DNI núm. ***2661**, Presidente del Club Deportivo Noi Thai, CIF. G76083559 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 5552-1099110 A, en virtud del art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente **CONVENIO** y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional Primera apartado 2. 22) de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, y además de la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos previsto en el art. 11.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, Canaria del Deporte, *la promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas.*

II.- Que el Club Deportivo Noi Thai, creado en el año 2010, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 5552-1099110 A, tiene como finalidad la práctica, la promoción y participación en actividades y competiciones deportivas (art. 1 de sus Estatutos). Por ello, destina sus esfuerzos a la formación de los deportistas adscritos a su Club favoreciendo con ello las mejores condiciones de cara a la participación en las competiciones insulares, regionales y nacionales.

III.- Atendiendo a la notificación, con número de registro 2020003845 de fecha 09.03.2020, el Presidente del Club Deportivo Noi Thai presentó en el Cabildo de Fuerteventura, con registro de entrada número 2020017042 de fecha 19 de junio de 2020, la solicitud y documentación para la tramitación de la subvención objeto del presente Convenio.

IV.- El Presidente del Club Deportivo Noi Thai presentó en el Cabildo de Fuerteventura, con registro de entrada número 2020035298 de fecha 02 de noviembre de 2020, modelo de instancia general exponiendo que la documentación anteriormente presentada (memoria descriptiva y económica) es errónea y para ello adjunta una memoria descriptiva y económica nueva del evento deportivo denominado "**XXI Time Of Warrior 2019**", el cual se celebró el sábado 23 de noviembre de 2019 con la disputa de 11 combates de las categorías K1 y MMA con la presencia de luchadores del Club Deportivo Noi Thai como internacionales como el luchador ucraniano Valerii Vilkhovi.

V.- Atendiendo a la notificación número CF 4/0004/10018 del día 23 de noviembre 2020, D. Jordi Ferreres Santana, en calidad de Presidente del Club Deportivo Noi Thai, presenta, con R.E. N° 2020038704 de fecha 23 de noviembre de 2020, una nueva memoria económica del evento deportivo denominado "XXI Time Of Warrior 2019".

VI.- Es de interés apoyar económicamente al Club Deportivo Noi Thai permitiendo de este modo consolidar el evento deportivo "**XXI Time Of Warrior 2019**", al objeto de permitir, no sólo la promoción de este deporte, sino también el perfeccionamiento de los luchadores de Fuerteventura.

VII.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno por parte de la entidad deportiva perceptora de la subvención al sistema de concesión de concurrencia competitiva.

VIII.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del Club Deportivo Noi Thai para sufragar parte de los gastos de organización y celebración del evento denominado "**XXI Time Of Warrior 2019**", que tuvo lugar el sábado 23 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables y compatibilidad con otras ayudas.

2.1. Los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por el Club Deportivo Noi Thai, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, para la realización del "**XXI Time Of Warrior 2019**".

2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

2.3. El presupuesto previsto de gasto presentado por el Club Deportivo Noi Thai por importe de **16.607,51** euros es el siguiente:

PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
*Gastos Federación FECKM	980,00€
*Cobertura Sanitaria	300,00€
*Alquiler mas cartel evento	1.033,05€
*Imprenta Maxorata	230,47€
* Agencia de viajes	734,55€
** Hospedaje de luchadores	2.323,00€
Servicio de Seguridad	404,70 €
Alquiler de equipos y técnicos	2.284,42€
Alquiler y montajes	2.343,00€
Montaje y desmontaje escenario jaula	2.449,50€
Montaje y desmontaje pantallas, proyectores,	2.402,64€
Agencia de viaje	1.122,18€
TOTAL DE GASTOS	16.607,51 €

*Facturas subvencionadas por el Ayuntamiento de La oliva

**Factura subvencionada por el Ayuntamiento solo la cantidad de 43,64€

2.4.- La subvención prevista en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

2.5. Dado que la entidad beneficiaria ha reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía que aporta el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se mantendrá invariable. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

2.6.- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020 nominada, a favor del Club Deportivo Noi Thai, aplicación presupuestaria destinada a subvencionar el evento deportivo Time Of Warrior.

Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Club Deportivo Noi Thai, para el objeto del presente Convenio.

3.2.- Del Club Deportivo Noi Thai,

Es obligación de la Entidad:

- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

- b. Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.
- c. Haber ejecutado la actividad objeto del presente Convenio.
- d. Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación "*Publicidad de la subvención por parte del beneficiario*".
- f. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- h. Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el evento subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- k. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l. Haber obtenido las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- m. En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- n. El Organizador debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- o. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de la organización del evento deportivo XXI Time Of Warrior 2019 hasta un importe máximo de **11.006,44 euros**; que supone el **66,27%** del presupuesto total del evento, por importe de **16.607,51 euros**, presentados y a justificar por el Club Deportivo Noi Thai. El resto, esto es, **5.601,07 €**; que supone el **33,73%** del presupuesto total de gasto, fue financiado por el Club Deportivo Noi Thai, por colaboraciones y por la subvención del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, pues de otro modo no se podría ejecutar correctamente el evento que financia el Cabildo.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, una partida presupuestaria **6.610.3410A.489.27** nominada “**CLUB DEPORTIVO NOI THAI TIME OF WARRIOR**” dotada con DOCE MIL EUROS (12.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de crédito, con número de operación: **220200002243** de fecha **11/03/2.020**, por dicho importe.

La financiación del Cabildo tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura abonará, en un sólo pago, al Club Deportivo Noi Thai la cantidad de **11.006,44€**, previa justificación documental por parte de la entidad beneficiaria y, declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

El Club Deportivo Noi Thai deberá justificar la subvención mediante:

- a. **Memoria** comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el evento y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá, carteles del evento, número de participantes, fotografías, etc.
- b. **Documentos** que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad (estipulación novena), dado que el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c. **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de facturas emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
 - Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de diciembre de 2020 (finalización de la vigencia del convenio)**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar el Club Deportivo Noi Thai deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura-SERVICIO DE DEPORTES y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, producirá efectos con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que sea prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020.

NOVENA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad objeto de la subvención.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> y son los siguientes:



DÉCIMA.- Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

Atendiendo al artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, y en el ejercicio de sus competencias, la entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad.

DÉCIMOPRIMERA.- Proyecto sostenible.

La entidad deportiva perceptora de la subvención, y en el ejercicio de sus competencias, diseñó, organizó y desarrolló el evento deportivo objeto de la subvención de la manera más

sostenible, minimizándose los potenciales impactos negativos ambientales, protegiendo, en su caso, la salud del medio ambiente y la salud de las personas.

DÉCIMOSEGUNDA.- Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103).

El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOCUARTA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMOQUINTA. - Protección de Datos Personales.

A los efectos oportunos, ambas partes se comprometen, quedan informadas y consienten que, con carácter general, sus datos, y la libre circulación de los mismos, sean tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD), el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD).

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).
- c. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA.**

EL PRESIDENTE DEL C.D. NOI THAI.

Fdo.- D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO.

FDO.- D. JORDI FERRERES SANTANA.